

Choele Choel, 17 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "**MINIERI LUIS C/ CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTRAS S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS**", EXPTE. N° CH-00431-C-2025, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 04/03/2026, el Dr. Luis Minieri, por derecho propio, manifiesta que el presente trámite ha concluido, mediante la transferencia efectivizada en la providencia que antecede, solicita se regulen los honorarios profesionales acrecidos por la presente ejecución.

Que en atención a no alcanzarse los mínimos en Jus dispuestos por la normativa arancelaria en caso de aplicarse los porcentajes de ley sobre el exiguo monto base de la ejecución (MB: \$985.586,64), adelanto que fijaré los honorarios en el mínimo dispuesto en Jus.

Que asimismo dejo asentado que la regulación de honorarios es fijada además de las pautas antes brindadas, en conformidad con la naturaleza y complejidad de la causa, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto

En consecuencia,

RESUELVO:

1) Regular los honorarios profesionales del doctor Luis Minieri, en la suma equivalente a **5 Jus** (Arts. 6, 8, 9 y 41 Ley de aranceles 2212), con costas a la ejecutada.

2) En caso de mora, los honorarios antes determinados, generarán

intereses que deberán calcularse a tasa pura del 8% anual conforme lo dispuesto en el fallo "BAZZO JORGE ARTURO C/ MUNICIPALIDAD DE ALLEN S/ INCIDENTE", Expte. N° RO-01484-C-2022, interlocutorio de fecha 07/05/2024.

3) Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 del CPCC.

mev

Dra. Paola Santarelli

Jueza subrogante